

Alegaron, previo anuncio y relación pública, el abogado don Marcelo Nasser y el abogado don Diego Chamorro por y contra el recurso. Santiago, 7 de noviembre de 2022.

Santiago, siete de noviembre de dos mil veintidós.

A los escritos folios N°s 13 y 14: Téngase presente.

**Vistos:**

En la sentencia enalzada se elimina el párrafo primero del considerando duodécimo.

Y atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de trece de noviembre del año dos mil diecinueve, dictada por el 3° Juzgado Civil de Santiago.

Regístrese y devuélvase vía interconexión.

**N° 16505-2019 - Civil.**



Pronunciado por la Decimotercera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por los Ministros (as) Carolina Soledad Vasquez A., Claudia Lazen M. y Fiscal Judicial Carla Paz Troncoso B. Santiago, siete de noviembre de dos mil veintidós.

En Santiago, a siete de noviembre de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.